



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



FECHA DE FUNDACIÓN			CONTRATO DE COMPRA VENTA		MÓDULO DE CONTROL
06	12	2012			ACAS031/12
<b>DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR</b>					
FORMA DE ORGANIZACIÓN Y RAZÓN SOCIAL: DISTRIBUIDORA DE IMPRESOS, SISTEMAS Y ACCESORIOS, S.A. DE C.V.					
RÉGIMEN FISCAL DE CONTRIBUYENTES: DIS880616UA2			CLASE ÚNICA DE REGIÓN DE POBLACIÓN: NO APLICA		NACIONALIDAD: MEXICANA
DOMICILIO PERSONAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ESTADO FEDERATIVO): SEBASTIAN LERDO DE TEJADA PONIENTE NO. 458, COL. CENTRO, TOLUCA, MEXICO C.P. 50040					
DOMICILIO DE EL MUNICIPIO DE ORIGEN, ESTADO DE ORIGEN (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD): SEBASTIAN LERDO DE TEJADA PONIENTE NO. 458, COL. CENTRO, TOLUCA, MEXICO C.P. 50040					
TELÉFONO: 01 722 2133134			FAX: 01 722 2130603		CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): disa@disahp.com
GIRO COMERCIAL: COMPRA VENTA Y CONSIGNACIÓN IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, REPRESENTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DIFERENTES MARCAS DE EQUIPOS DE OFICINA, ARTÍCULOS ELÉCTRICOS, ARTÍCULOS DE INGENIERÍA, INFORMÁTICA Y ACCESORIOS, ARTÍCULOS DE PAPELERÍA EN GENERAL.			GIRO COMERCIAL: COMPRA VENTA Y DISTRIBUCIÓN, REPRESENTACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE SISTEMAS DE COMUNICACIÓN, TELEFAX Y TELÉFONOS Y OTROS RELACIONADOS CON EL RAMO.		
NOMBRE DEL PROPIETARIO (EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA): NO APLICA					
DOCUMENTO QUE ADECUA LA PERSONALIDAD: ESCRITURA PÚBLICA NO. 23752					
NOMBRE DEL REPRESENTANTE (EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA O COLECTIVA): YAZMIN GUERRERO RODRIGUEZ					
DOCUMENTO QUE ADECUA LA REPRESENTACIÓN: ESCRITURA PÚBLICA NO. 44624					
<b>DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN</b>					
ORGANO USUARIO (CASA ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA ADJUDICACIÓN): ICAMEX			PROGRAMA: PROYECTOS 2011: SNICS-SINAREFI; PROGRAMA FIDAGRO; USDA SAGARPA; PROGRAMA GIS Y PROGRAMA CIDAS (LA PAZ)		
NÚMERO DE SOLICITUD: 10387	PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: INVITACION RESTRINGIDA	NIVELACIÓN APLICADA (ESTADAL O FEDERAL): ESTADAL	ACUERDO O DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN (PROGRAMA Y FECHA): ACUERDO ACAS35/12, DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN NO. 13, DEL ACTA NO. ACAS031/12 DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2012		
TIPO DE GASTO (COMUNENTE O DE SERVICIOS): PROYECTOS 2011: SNICS-SINAREFI; PROGRAMA FIDAGRO; USDA SAGARPA; PROGRAMA GIS Y PROGRAMA CIDAS (LA PAZ)				REGIÓN DE LOS ESTADOS (ESTADAL, FEDERAL O CONGRESISTAS): ESTADAL	PARTIDA PRESUPUESTAL: 5000
<b>ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN</b>					
BIEN A CONTRATAR: EQUIPO DE COMPUTO					
PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN: 20 DIAS HABILIS POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA ORDEN DE COMPRA.					
LUGAR: L.A.B. ALMACEN GENERAL DEL ICAMEX, SITO EN CONJUNTO SEDAGRO SIN NÚMERO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.					
MONTANTE TOTAL (LETRA Y NÚMERO): \$620,971.20 (SEISCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.) CON EL IVA INCLUIDO					
FORMA DE PAGO: CHEQUE A FAVOR DE LA EMPRESA, CON LEYENDA "ABONO A CUENTA".					
PLAZO DE PAGO: DENTRO DE LOS QUINCE DIAS HABILIS CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LAS FACTURAS.					
MÉTODOS: NO APLICA					
MÉTODOS DE PAGO: NO APLICA					
MANTENIMIENTO DE CONDICIONES DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE): \$62,097.12 (SESENTA Y DOS MIL NOVENTA Y SIETE PESOS 12/100 M.N.)					
MANTENIMIENTO CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: \$62,097.12 (SESENTA Y DOS MIL NOVENTA Y SIETE PESOS 12/100 M.N.)					
PENAS CONVENCIONALES (MOROSAS, INCUMPLIMIENTO Y RESILIACIÓN): \$62,097.12 (SESENTA Y DOS MIL NOVENTA Y SIETE PESOS 12/100 M.N.)					
<b>ANEXO DEL CONTRATO</b>					
ACTA DE COMITÉ, COPIA SIMPLE DEL PODER NOTARIAL, COPIA SIMPLE DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR, ORDENES DE COMPRA NO. 236/12; 237/12; 238/12; 239/12; 240/12 y 214/12					
<b>OBSERVACIONES</b>					
<b>VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)</b>					
POR EL ICAMEX			PROVEEDOR		
C. PATRICIO JAIME MONROY VÉLEZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ICAMEX			ING. YAZMIN GUERRERO RODRIGUEZ		
DÍA		MES		AÑO	
18		12		2012	

CONTRATO DE COMPRA VENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUICOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADO POR SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS C. PATRICIO JAIME MONROY VELEZ Y POR OTRA PARTE ACUDE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE IMPRESOS, SISTEMAS Y ACCESORIOS, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR LA C. YAZMIN GUERRERO RODRIGUEZ Y PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL ICAMEX" Y "EL PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y "LAS PARTES" EN SU CONJUNTO, MANIFESTANDO SU CONFORMIDAD EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### I. De "EL ICAMEX"

I.1. Mediante Decreto número 41 de la "LIV" Legislatura del Estado, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 13 de diciembre del 2001, se expidió el Código Administrativo del Estado de México, el cual establece en el artículo 9.10 que el Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.2. La Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México, es la encargada del apoyo administrativo, en términos de lo establecido por el Reglamento Interno del Instituto publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 27 de octubre de 2004, de conformidad a lo establecido en el artículo 16.

I.3. Que el Director de Administración y Finanzas del Instituto, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Reglamento del Libro Decimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

I.4. Que tiene como domicilio legal el ubicado en el Conjunto SEDAGRO, S/N, Metepec, Estado de México, Código Postal 52140.

##### II. De "EL PROVEEDOR"

II.1. Que se constituyó el día dieciséis de junio de mil novecientos noventa y ocho, es de nacionalidad mexicana, lo cual hace constar mediante acta constitutiva número 23752 otorgada ante el Lic. Gabriel Escobar y Ezeta notario público número 2 de la Ciudad de Toluca, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en fecha 6 de enero de mil novecientos ochenta y nueve bajo número 8510, volumen 16. Señala como domicilio legal, para efectos de este contrato, el ubicado en SEBASTIAN LERDO DE TEJADA PONIENTE NO. 458, COL. CENTRO, TOLUCA, MEXICO C.P. 50040, así mismo está registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con registro Federal de Contribuyentes DIS880616UA2.

II.2. Que su representante legal es la C. YAZMIN GUERRERO RODRIGUEZ, nombrado mediante escritura pública no. 44624 ante notario público número 24 de Toluca, Mex. Lic. Jorge Valdes Ramirez, quien se identifica con cedula profesional número 3674112.

II.3. Que tiene el equipo necesario, la experiencia, capacidad técnica y financiera para contratar, según lo acredita con las referencias que incluyen las propuestas con las cuales resultó ganador.

##### III. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO. Una vez expuesto lo anterior, las partes reconocen mutuamente la personalidad con que actúan y la capacidad legal para ser sujetos de derechos y obligaciones y se sujetan a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

#### CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Contrato es la COMPRA - VENTA a favor de "EL ICAMEX" de acuerdo a lo establecido por el Comité de Adquisiciones y Servicios en el Acta número ACAS031/12 y por el cual se le asignan ocho partidas con numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 9 mediante acuerdo número ACAS35/12 a "EL PROVEEDOR".

SEGUNDA.- El presente Contrato se formaliza con lo asentado en las propuestas técnica y económica presentadas por "EL PROVEEDOR" ante el Comité de Adquisiciones y Servicios, las cuales forman parte integral del acta de Comité número ACAS031/12, así como del presente instrumento jurídico y por los cuales se obliga a dar cabal cumplimiento.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega de los bienes a los veinte días hábiles contados a partir de la entrega de la orden de compra correspondiente.

CUARTA.- "EL ICAMEX" pagará a "EL PROVEEDOR" como costo total de la adquisición citado en la Cláusula Primera, la cantidad de \$620,971.20 (SEISCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.), el cual incluye (Impuesto al Valor Agregado) que aplica sobre los bienes.

El pago a que se refiere el párrafo anterior se realizará 100% dentro de los quince días hábiles contados a partir de la recepción del bien y de la factura correspondiente la cual deberá emitirse de conformidad con lo estipulado en orden de compra correspondiente, los números de serie de cada equipo y cumplir con los requisitos normativos fiscales y legales, misma que será revisada y en su caso autorizada por el Departamento de Recursos financieros; en caso contrario se solicitarán las correcciones correspondientes, así mismo la factura será remitida de conformidad con lo estipulado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

QUINTA. La vigencia del presente Contrato iniciará a partir del día hábil siguiente a la fecha de su firma y concluirá hasta el total cumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR" para lo cual este último se compromete a entregar el bien objeto del presente contrato y por los cual resultó ganador; en caso de incumplimiento que se compruebe que es responsabilidad de "EL PROVEEDOR", este reparará el daño, adicional al cobro de las garantías correspondientes.

SEXTA. "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir en la forma y términos que a continuación se señalan, las siguientes garantías:

1. "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "EL ICAMEX" dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, mediante fianza, cheque certificado, o efectivo a favor del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México, por un monto de \$62,097.12 (SESENTA Y DOS MIL NOVENTA Y SIETE PESOS 12/100 M.N.) del importe total del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que este instrumento le impone, misma que será devuelta cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

2. "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "EL ICAMEX" dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de los bienes, mediante fianza, cheque certificado, o efectivo a favor del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México, por un monto de \$62,097.12 (SESENTA Y DOS MIL NOVENTA Y SIETE PESOS 12/100 M.N.) equivalente al 10% del importe total del contrato, a fin de garantizar que los bienes entregados están libres de defectos o vicios ocultos, misma que será devuelta a "EL PROVEEDOR" al término de un año contado a partir de su entrega.

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo que antecede, "EL PROVEEDOR" no ha otorgado la garantía respectiva, "EL ICAMEX" quedará en libertad de adjudicar y contratar los bienes objeto del presente instrumento con otra empresa y podrá determinar la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para él.

SÉPTIMA. El retraso en el cumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato en las fechas establecidas en el mismo, dará lugar a una pena convencional por un monto del \$62,097.12 (SESENTA Y DOS MIL NOVENTA Y SIETE PESOS 12/100 M.N.) equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO), calculada hasta por el valor total del contrato.

OCTAVA. "EL PROVEEDOR" se compromete a no subcontratar total o parcialmente, ni ceder o transmitir los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato.

NOVENA. "EL ICAMEX" podrá bajo su responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato cuando concurran razones de insuficiencia presupuestal, debiendo "EL

ICAMEX" hacerlo del conocimiento de "EL PROVEEDOR", inmediatamente después de que ocurran dicha circunstancia.

**DÉCIMA.** Las partes convienen en que "EL ICAMEX" podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento o violación a cualquiera de las obligaciones derivadas de este instrumentos, anexos, leyes y reglamentos aplicables por parte de "EL PROVEEDOR". Dicha rescisión operará en pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial previo desahogo de la garantía de audiencia de "EL PROVEEDOR" quine pagara los daños y perjuicios ocasionados a "EL ICAMEX".

**DECIMA PRIMERA** Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales, así como de la rescisión de este instrumento, "EL ICAMEX" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con una multa equivalente a la cantidad de 30 a 3 mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México.

**DECIMA SEGUNDA.** Los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, serán resueltos de común acuerdo por las partes, agotando las medidas conciliatorias previstas para ello. En caso contrario las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Toluca, México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato por las partes y perfectamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas anteriores, lo firman las partes, en Metepec, Estado de México, el día 6 de diciembre del 2012.



556